



PROCESO COMPETITIVO ESPECIAL 01 DE 2007 – CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ADJUDICACIÓN DE BLOQUES EN LAS ÁREAS DENOMINADAS ALEA, ALTAIR, ALTAMIRA- JAGÜEYES, LA CUERVA, MANTECAL, SIERRA y LA MAYE

SE INFORMA QUE LAS RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS FORMULADAS, MODIFICARÁN LO PERTINENTE EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS PUBLICADOS EL 6 DE JULIO DE 2007.

SEXTO GRUPO RESPUESTAS A INQUIETUDES FORMULADAS VIA CORREO ELECTRÓNICO

17 DE AGOSTO DE 2007

GRUPO DE PREGUNTAS No. 1– CAPACIDAD FINANCIERA.

PREGUNTAS (2 de agosto de 2007, 7:07)

“PRIMERA

3.2. Documentos otorgados en el exterior

(...)

Si los documentos para la evaluación financiera son expedidos en el exterior, deberán presentarse en español, en los formatos de los Anexos requeridos en este capítulo, debidamente firmados por quien allí se indique.

P1. Los anexos que acreditan la capacidad financiera deben ser también legalizados en la forma prevista en el artículo 259 del Código de Procedimiento Civil?”

RESPUESTA: No es necesario que los formatos sean legalizados según lo establecido en el Código de Procedimiento Civil. La legalidad de la información financiera a suministrar mediante los anexos 7, 8 y 9, estará determinada por la firma del contador y/o revisor fiscal y suscritos por el representante legal de la compañía oferente.

“SEGUNDA

3.4. Evaluación de la Capacidad Financiera

(...)

Cuando el Participante no cumpla directamente con la capacidad financiera, podrá optar por acreditarla recurriendo a su matriz que la controle directamente o con el concurso de sus subordinadas o de las subordinadas de estas, en los términos de la ley colombiana. En este caso la compañía Participante deberá demostrar la relación de subordinación o control a que esté sometida respecto de la matriz o controlante a evaluar, como se indica en el Numeral 2.5.3. del presente documento, y aportar la garantía de responsabilidad solidaria señalada en dicho numeral. (Anexo 18 No implica que la matriz esta obligada a suscribir el contrato de E&P)

P1 Entendemos que en la medida en que las compañías extranjeras no tienen la figura de revisor fiscal, los anexos siete (7), ocho (8) y nueve (9) deben ser firmados por el representante legal de la matriz y un contador público. Les agradecemos confirmar nuestro entendimiento al respecto o aclararlo en caso de ser necesario.

P2 Si la sociedad que va a acreditar la capacidad financiera es la matriz y esta va ser la que va diligenciar los Anexos 7, 8 y 9, debe la sucursal colombiana diligenciarlos de igual manera?"

RESPUESTA A LA PRIMERA PREGUNTA: Esta apreciación es correcta, en caso de que no exista la figura de revisor fiscal, los anexos 7, 8 y 9 deberán estar firmados por un contador público y el representante legal de la compañía oferente.

RESPUESTA A LA SEGUNDA PREGUNTA: En la medida en que la casa matriz acredite la capacidad financiera de la compañía oferente, no es necesario que esta última diligencie los formatos de los anexos 7, 8 y 9.

"TERCERA

3.4.1 Acreditación de la Capacidad Financiera

(...)

En todo caso, se deberán presentar los Estado Financieros del último trimestre debidamente contabilizados, los cuales no serán objeto de evaluación, pero servirán para que la ANH se informe acerca de la situación financiera actual del Proponente Habilitado.

*P1: Quiénes deben presentar los Estados Financieros del último trimestre debidamente contabilizados en caso de que sea la matriz del proponente quien acredite la capacidad financiera?
Que requisitos formales deben tener los Estados Financieros para su presentación?"*

RESPUESTA: En la medida en que la casa matriz acredite la capacidad financiera de la compañía oferente, no es necesario que esta última diligencie los formatos de los anexos 7, 8 y 9.

Los requisitos formales que deben tener los estados financieros son los descritos en los anexos 7, 8 y 9.

GRUPO DE PREGUNTAS No.2 YACIMIENTOS DESCUBIERTOS NO DESARROLLADOS

PREGUNTAS (2 de agosto de 2007, 7:07)

"CUARTA

Anexo 16 (Minuta del Contrato) Cláusula 1- Definiciones y Cláusula 2-Objeto

2.2. Alcance: **EL CONTRATISTA**, en ejercicio de ese derecho, adelantará las actividades y operaciones materia de este contrato, a su exclusivo costo y riesgo, proporcionando todos los recursos necesarios para proyectar, preparar y llevar a cabo las actividades y Operaciones de Exploración, Evaluación, Desarrollo y Producción, dentro del Área Contratada.

Parágrafo: Se excluyen del presente Contrato los yacimientos Descubiertos no Desarrollados.

1.37. Yacimiento Descubierto no Desarrollado: Área en donde se han realizado uno o varios descubrimientos cuya explotación no ha resultado viable económicamente a la fecha de suscripción del Contrato. En consecuencia no se han realizado para dicha área INVERSIONES DE DESARROLLO y/o facilidades de producción (tanques de almacenamiento, separadores, tratadores, calentadores, medidores, plantas de desalación y deshidratación, botas de gas, medios de recolección y transporte de crudo y gas, ect.) De todas maneras, antes de iniciar la respectiva actividad, la ANH verificara en cada caso, que el objeto no corresponda a esa categoría.

P1: Respetuosamente les solicitamos explicar el objeto de excluir los yacimientos Descubiertos no Desarrollados del alcance de los contratos de E&P a ser suscritos en virtud del presente proceso.

P2: Respetuosamente solicitamos a la ANH reconsiderar esta exclusión, por cuanto la misma podría traer dificultades técnicas al momento de desarrollar el contrato.

P3: En caso de no reconsiderarse esta exclusión, les solicitamos de igual manera, explicar como manejaría o cual será el destino que le dará la ANH a los yacimientos Descubiertos no Desarrollados que se encuentren en los bloques asignados?"

RESPUESTA A LA PRIMERA PREGUNTA: Los yacimientos descubiertos no desarrollados serán objeto de un proceso competitivo posterior.

RESPUESTA A LA SEGUNDA PREGUNTA: La ANH mantiene su posición.

RESPUESTA A LA TERCERA PREGUNTA: Remitirse a las anteriores respuestas.

GRUPO DE PREGUNTAS No. 4 -SOLICITUD PRÓRROGA

Dos de las compañías participantes, solicitaron ampliación del plazo para la presentación de ofertas y documentos para la evaluación financiera.

RESPUESTA: Encontramos procedente esta solicitud y en consecuencia, en el día de hoy se publica en la página web de la ANH, el Adendo No.5 a través del cual se modifica el cronograma.